

**Aprueba Reglamento Beca  
Deportiva Municipal 2017**

**DECRETO EXENTO N° 003123 /**

**LA UNION,**                      05 MAY 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 8020 de fecha 15 de Diciembre de 2016 que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2017, Lo dispuesto en el decreto exento N° 1595 del 08 de Marzo 2017 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada y que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. Teresa Toledo Ojeda;; según acuerdo N° 127 del Concejo Municipal, adoptado en sesión Ordinaria de fecha 3 de Mayo 2017 que aprobó Bases de Beca Deportiva Municipal; en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad y voluntad municipal de ejecutar la Beca para Deportistas Destacados de la comuna y, la consecuente necesidad de Reglamentar el acceso y participación igualitaria de los eventuales beneficiarios de ella, así como los procedimientos de postulación y adjudicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios, se ha decidido dictar el siguiente Reglamento de la Beca Deportiva de la Municipalidad de La Unión.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE,** Reglamento “**Beca Deportiva Municipalidad de La Unión 2017**” quedando como a continuación se detalla:





**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION  
BECA DEPORTIVA  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Unión, tiene como objetivo ayudar económicamente a los deportistas destacados de la comuna, cuyo proceso de postulación y otorgamiento será regulado por el presente reglamento.

**Artículo 2º:** La Ilustre Municipalidad de La Unión otorgará, a deportistas destacados de la comuna, una Beca Deportiva, que consistirá en el un aporte en dinero, entregado a través de un solo pago. El monto de la Beca, será determinado anualmente por el Municipio.

**Artículo 3º:** Anualmente se fijará el número de becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten.

**Artículo 4º:** La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Unión está orientada a deportistas destacados que hayan obtenido logros a nivel regional, nacional e internacional en Competencias Deportivas Federadas en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile, incluyéndose los Juegos Deportivos Escolares y Juegos Deportivos Binacionales de La Araucanía u otros. Para efectos de esta beca se considerarán los logros que hayan obtenido hasta el mes anterior al presente proceso de postulación.

**Artículo 5º:** Mediante decreto alcaldicio se nombrará un encargado o encargada del proceso y una comisión evaluadora de la presente beca.

**TITULO II**

**DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo 6º:** En el primer semestre de cada año, la Ilustre Municipalidad de La Unión llamará invitando a los deportistas destacados de la comuna a postular a la beca, mediante diferentes medios de comunicación.

**Artículo 7º:** Los postulantes a la Beca Deportiva Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia actual en la comuna y por un período no inferior a los cinco años anteriores a la postulación.
- b) No ser mayores de 35 años al momento de otorgamiento de la Beca (Los postulantes menores de edad deberán hacerlo a través de uno de sus padres o tutores legales).



- c) Acreditar situación socioeconómica que le impida poder desarrollar un adecuado y completo régimen de trabajo deportivo.
- d) Tener condiciones destacadas en su disciplina deportiva de acuerdo a lo estipulado.

**Artículo 8°:** Los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) La residencia, a través de un Certificado de residencia Notarial.
- b) Certificado de Registro Social de Hogares u otro que lo reemplace.
- c) La edad del postulante se acreditará mediante una fotocopia simple de cedula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento.
- d) La situación socioeconómica se acreditará a través de un Informe Social, el que deberá ser emitido por una profesional Asistente Social del Departamento Social de La Municipalidad de La Unión.
- e) Documentación deportiva de logros las que deberán ser debidamente firmadas y timbradas con la documentación respectiva del organismo otorgante de la distinción.
- f) Acompañar una descripción breve y comprensible de la motivación que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica. **(Formulario de Postulación; Anexo 1).**
- g) Adjuntar el Plan de trabajo y actividades que desarrollará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la Beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos; este plan de trabajo deberá ser realizado por el postulante y su respectivo entrenador **(Anexo 2).**
- h) Toda otra documentación que el deportista estime pertinente.
- i) La comisión estará facultada de solicitar otros antecedentes a fin de corroborar la veracidad de los antecedentes entregados.

**Artículo 9°:** Los deportistas que deseen postular a la beca Ilustre Municipalidad de La Unión, lo deberán hacer en forma independiente y su solicitud de beca debe ser respaldada por algún Club o Asociación Deportiva con personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de postulación (Anexo 3).

**Artículo 10°:** Las postulaciones deberán efectuarse a través del "formulario de postulación" que se encontrará disponible en la Oficina de Deportes y en el sitio web [www.munilaunion.cl](http://www.munilaunion.cl). La entrega de las postulaciones deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Municipio en sobre cerrado indicando el nombre del postulante, dentro del plazo máximo que se establezca en cada llamado a postulación las que son fijadas anualmente, los antecedentes no serán devueltos.



### TITULO III

#### DE LA SELECCIÓN.

**Artículo 11°.** La selección de los postulantes a la beca deportiva será realizada por el encargado o encargada y una comisión evaluadora municipal nombrada por decreto alcaldicio.

**Artículo 12°:** Una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones el encargado o encargada en conjunto con la comisión se reunirá en una o más sesiones, y determinará el o los nombres de los deportistas destacados que en su concepto serían merecedores del beneficio.

**Artículo 13°:** El encargado o encargada con la comisión decidirá y propondrá los nombres de los deportistas de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos de acuerdo a los cupos establecidos en el año correspondiente serán merecedores de la Beca Deportiva.

**Artículo 14°:** Se deberá levantar un acta de la sesión en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas. Dicho documento deberá remitirse conjuntamente con la proposición al Alcalde, a fin de que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta, por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el alcalde la proposición efectuada.

**Artículo 15°:** Los resultados del concurso se darán a conocer de acuerdo a las fechas indicadas y se publicarán los resultados en diferentes medios de comunicación.

### TITULO IV

#### SANCIONES Y CONTROL

**Artículo 16°:** Los deportistas becados conforme al presente reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Incluir el logo oficial de la Ilustre Municipalidad de La Unión en el vestuario deportivo adquirido a través de este beneficio económico.
- b) Autorizar al municipio de La Unión al uso de nombre e imagen del beneficiario de la Beca Deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.
- c) Participar a lo menos en una actividad municipal de índole deportivo que aporte al desarrollo de la comuna durante el año en que se ha recibido la beca.

Lo anterior se realizará a través de una carta de compromiso correspondiente al **anexo n°4**.





I. MUNICIPALIDAD DE  
**LA UNIÓN**  
CHILE

**Artículo 17°:** La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Deportes.

**Artículo 18:** Los deportistas que no hayan cumplido con alguna obligación propuesta en el Artículo 16, no podrán volver a postular a la Beca Deportiva Municipalidad de La Unión.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 1°:** El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal, pudiendo ser revisado y modificado anualmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

  
TERESA TOLEDO OJEDA  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE  
ALDO PINUER SOLIS  
ALCALDE

APS/TTO/JUQ/JSQ/pmn

Distribución:

- Archivo Alcaldía.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Oficina de Deportes
- Archivo Adm. y Finanzas